



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque FDT - PJ
Concejala Laura Avila

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	18/09/20 Hs. 10:15
Numero:	539 Fojas: 5
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	 leg 3420

NOTA N° 124/20

LETRA: FDT-PJ

Ushuaia, 17 de septiembre de 2020

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, con el fin de establecer que en el ámbito del Municipio de la ciudad de Ushuaia, la nómina de personal deberá ser ocupada en una proporción no inferior al UNO POR CIENTO (1%) de la totalidad de la misma por personas travestis, transexuales y transgénero.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D N°09/2009.

Por lo manifestado, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la siguiente Ordenanza.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Bloque FDT - PJ
Leg. 3420



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque FDT - P1
Concejala Laura Avila

FUNDAMENTOS

A partir de la Ley Nacional 26.743, sancionada en el año 2012, y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1007/12 y 903/15, se reconoce el derecho de toda persona a su identidad de género y a desarrollarse libremente.

En la misma, se entiende por identidad de género a "la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales" y establece que "toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida".

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el año 2018, recomendó a los Estados, el desarrollo de "estrategias coordinadas de forma intersectorial, articulando temas con base en múltiples factores, tales como educación, trabajo y seguridad social, alimentación, vivienda y salud, orientadas a garantizar la participación democrática y el empoderamiento de las personas LGBTIQ+.

En este sentido, toda persona travesti, transexual o transgénero tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de identidad de género o su expresión.

Las trayectorias de vida de las personas travestis, transexuales y transgénero están atravesadas por la estigmatización, criminalización y patologización sistemática por una gran parte de la sociedad y de las instituciones.

AVILA LAURA BEATRIZ



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque FDT - PI
Concejala Laura Avila

Es necesario mencionar que, aun con los avances normativos en la materia, las personas travestis, transexuales y transgénero continúan teniendo dificultades para disfrutar del efectivo ejercicio del derecho a la salud, a la educación, a una vivienda digna, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, así como también a la protección frente al desempleo, sin discriminación alguna.

En este sentido, la igualdad real de derechos y oportunidades, la no discriminación, el trabajo digno y productivo, la educación, la seguridad social, el respeto por su dignidad, la privacidad, intimidad y libertad de pensamiento deben asegurarse para garantizar políticas de inclusión en el mercado laboral.

Como parte de las acciones positivas que los avances normativos requieren, es necesario promover medidas que garanticen la inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero en todos los niveles del sector público.

A nivel nacional recientemente, se han llevado adelante diferentes iniciativas en este sentido, es así que el Presidente de la Nación ha dictado el Decreto Nacional N° 721/2020 de fecha 03 de septiembre, estableciendo en el artículo 1:° "(...) que en el Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la ley 24.156 los cargos de personal deberán ser ocupados en la proporción no inferior al UNO POR CIENTO (1%) de la totalidad de los mismos por personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo. Dicho porcentaje deberá ser asignado a las mencionadas personas en cualquiera de las modalidades de contratación vigentes. (...)". Con idéntico criterio desde el Senado de la Nación se ha dictado el Decreto DP-0015/20, para la nómina de personal de ese cuerpo.

Es por esto, que el presente proyecto de Ordenanza tiene como objetivo comenzar a reparar las vulneraciones que se han cometido históricamente contra las personas travestis, transexuales y transgénero en nuestro país.

A partir de todo lo expuesto, es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de la presente Ordenanza.

AVILA LAURA BEATRIZ
BLOQUE FDT - PI
CONCEJALA LAURA AVILA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque EDT - P1
Concejala Laura Avila

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Establecer que en el ámbito del Municipio de la ciudad de Ushuaia, la nómina de personal deberá ser ocupada en una proporción no inferior al UNO POR CIENTO (1%) de la totalidad de la misma por personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo. Dicho porcentaje deberá ser asignado a las mencionadas personas en cualquiera de las modalidades de contratación vigente.

Artículo 2º.- Las disposiciones de la presente Ordenanza, serán de aplicación al Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y la Sindicatura General Municipal.

Artículo 3º.- Se encuentran comprendidas en las previsiones de la presente Ordenanza, las personas travestis, transexuales y transgenero, hayan o no efectuado la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen a que refiere el artículo 3º de la Ley Nacional Nº 26.743.

Artículo 4º.- A los fines de garantizar el cumplimiento del cupo previsto en el artículo 1º, se deberán establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por personas travestis, transexuales o transgénero. Deben, asimismo, reservarse las vacantes que se produzcan en los cargos correspondientes a los y las agentes que hayan ingresado bajo el régimen de la presente Ordenanza para ser ocupadas en su totalidad por personas travestis, transexuales y transgénero.

Artículo 5º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

LAURA BEATRIZ
CONCEJALA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque EDT - PI
Concejala Laura Avila

Artículo 6°.- De Forma.-

LA LAURA BEATRIZ
Concejala Laura Avila